



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. DE INCONFORMIDAD: INC.-04/2016.

"ESCRITO DE DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.



Handwritten signature and stamp: 010/2016-06568, 13 OCT 14 PM 12 57, OFICINA DEL CONTROLADOR

Ciudad de México, 13 de octubre de 2016.

LIC. ALEJANDRO MORALES JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

En respuesta al apercibimiento que me hace en términos del acuerdo SEGUNDO de su oficio no. 16/TAR-2638/2016, con fecha del 5 de octubre de 2016, dentro del expediente INC-004/2016, me permito remitir a usted:

- I. Copia del instrumento público número 61,942, otorgado el 28 de junio de 2016 ante la fe del Lic. Miguel Soberón Malnero, Notario Público Número 181 de la Ciudad de México; mediante la cual acredito la representación legal del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Acompaño a la misma, copia de mi identificación oficial, consistente en una Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número Identificador OCR 3532006306566.
II. Copia del Convenio Privado de Participación Conjunta, en cuya Cláusula 4 se designa la representación común por virtud de la cual cuento con la representación legal de la persona moral Mancera, S.C.
III. Sendas copias de mi escrito de inconformidad, para efectuar los traslados a las partes.

PROTESTO LO NECESARIO

Handwritten signature and stamp: MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ



Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210, México D.F.
Tel. 5727-9800 ó 01 800 021 2433
www.cide.edu

En consecuencia, es dable determinar que el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, claramente indica que al momento de promover la instancia de inconformidad, sin excepción alguna cuando se trate de licitantes que hayan presentado proposiciones de forma conjunta, sólo será procedente, si se promueve por todos los integrantes que intervinieron en la propuesta conjunta; por otra parte el artículo 67 fracción IV, del citado ordenamiento legal, dispone que resulta improcedente la instancia de inconformidad cuando sea promovida de forma individual la misma, y su participación dentro del procedimiento de contratación se hubiese realizado de forma conjunta.

TERCERO.- Se hace efectivo a la promovente el apercibimiento que le fue hecho a través del oficio número 16/TAR-2638/2016 y notificado el once de octubre del año en curso, en consecuencia al no haber desahogado dicha prevención se desecha la presente inconformidad al tenor de las

consideraciones y fundamentos previamente señalados, debiendo realizarse el registro conducente en el Sistema Integral de Inconformidades.-----

CUARTO.- Previo a la remisión al archivo del expediente en que se actúa, realícese un análisis de las constancias recabadas en la secuela procedimental con el objeto de verificar la actuación de los servidores públicos conforme lo dispuesto en los artículos 62 primer párrafo y 75 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO.- Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Morales Juárez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

LMR/FCM/AFJLC

